

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
DEL  
PATRIMONIO  
ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 0274-2022/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 28 de marzo del 2022

**VISTO:**

La Resolución n.º 0042-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de enero del 2022, contenida en el Expediente n.º 1449-2021/SBNSDAPE, mediante la cual se dispuso aprobar la reasignación en favor de la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, por un plazo indeterminado, respecto del predio estatal de 874.00 m<sup>2</sup> correspondiente al lote 11, manzana F, del Pueblo Joven 19 de Julio, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.º P03105444 del Registro de Predios de Lima y anotado con CUS N° 29218 (en adelante, “el predio”), y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151<sup>1</sup> (en adelante “TUO la Ley”) y su Reglamento<sup>2</sup> (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>3</sup> (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, mediante Resolución n.º 042-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de enero de 2022 (en adelante “la Resolución”), se dispuso, entre otros, aprobar la reasignación en favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, representado por el Intendente Nacional, Abog. Luis A. Ponce La Jara, por un plazo indeterminado, respecto de “el predio”, con la finalidad de que sea destinado a la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “Construcción de la nueva Compañía de Bomberos Nuevo Milenio n.º 155 para el mejoramiento de la atención de emergencias en el Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima y Departamento de Lima”

4. Que, sin embargo, en el artículo segundo de la parte resolutive de “la Resolución”, se consignó lo siguiente:

**SEGUNDO: DISPONER** que la **REASIGNACIÓN** otorgada en el artículo segundo de la presente resolución queda condicionada a que en el plazo de dos (2) años la **INTENDENCIA NACIONAL DE**

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA

<sup>2</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 15 de marzo de 2008.

<sup>3</sup> Aprobado por el Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

**BOMBEROS DEL PERÚ**, cumpla con presentar el proyecto denominado “Construcción de la nueva Compañía de Bomberos Nuevo Milenio N.º 155 para el mejoramiento de la atención de emergencias en el Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima y Departamento de Lima”, bajo sanción de extinguirse la reasignación otorgada.

Debiendo ser lo correcto:

**SEGUNDO: DISPONER** que la **REASIGNACIÓN** otorgada en el artículo primero de la presente resolución quede condicionada a que en el plazo de dos (2) años la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ** cumpla con presentar el proyecto denominado “Construcción de la nueva Compañía de Bomberos Nuevo Milenio n.º 155 para el mejoramiento de la atención de emergencias en el Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima y Departamento de Lima”, bajo sanción de extinguirse la reasignación otorgada.

5. Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución n.º 042-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de enero de 2022, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “la Directiva”, “el ROF de la SBN”, la Resolución n.º 005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal n.º 0334-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 24 de marzo de 2022.

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error material contenido en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución n.º 042-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de enero de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**SEGUNDO: DISPONER** que la **REASIGNACIÓN** otorgada en el artículo primero de la presente resolución quede condicionada a que en el plazo de dos (2) años la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ** cumpla con presentar el proyecto denominado “Construcción de la nueva Compañía de Bomberos Nuevo Milenio n.º 155 para el mejoramiento de la atención de emergencias en el Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima y Departamento de Lima”, bajo sanción de extinguirse la reasignación otorgada.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)), el mismo día de su aprobación.

**Comuníquese, publíquese en la página web de la SBN y regístrese. -**

Visado por:

SDAPE

SDAPE

SDAPE

Firmado por:

**Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal**